



INFORME SECRETARIAL: Hoy 24 de enero de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 22/01/2024 fue allegado vía correo institucional demanda ejecutiva del BANCO DAVIVIENDA contra CRISTIAN CAMILO OLARTE CARRILLO a través de apoderado judicial, quedando radicado en el libro radicador tomo I -2023 folio 0013 (143). Para Calificar.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y 422 y s.s. del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

Indique la dirección física del demandado donde recibe notificaciones personales, dado que se advierte de escrito de demanda que se encuentra domiciliado en esta municipalidad, pero de la documental allegada se puede corroborar que tiene como domicilio la ciudad de Facatativá Cund. dirección de contacto y residencia Transv 12 Torres Amarillas, esto es, dando estricto cumplimiento al numeral 10º del Art. 82 de CGP como requisito de la demanda.

Se reconoce a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificado con C.C. 1'052.381.072 de Duitama y T.P. 198.584 del C.S. de la J. correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, como apoderado judicial de la parte ejecutante de acuerdo al poder conferido por la Representante legal de AECSA S.A.S Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA y en los términos establecidos en el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 10**

Hoy **9 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA
SECRETARIA

Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c185376c83141da3254914579453b1669f84c652d4539934fd0624b48c6baab8**

Documento generado en 08/04/2024 04:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>